



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



- DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

- CONTRATO DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA TORRETA.

-EXP: 1391777Z

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA TORRETA.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

La presente memoria justificativa se redacta para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como el Ayuntamiento de Canals no cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el servicio de escuela infantil en la escuela de Educación infantil La Torreta, a los efectos previstos en el art 116-4-f de la LCSP, se informa que debe acudir a la contratación administrativa, mediante un contrato de servicios.

2. Marco normativo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen local, en lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



La contratación a realizar, queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Reglamento (ue) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

El objeto del presente pliego la contratación de la prestación del servicio público municipal de escuela infantil para la Escuela Infantil "La Torreta". De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV: 80110000-8 "Servicios de Enseñanza Preescolar".

3.2 No procede la división en lotes

Las prestaciones señaladas como objeto del contrato, se pretende que se integren en un único lote. A este respecto, la decisión de dividir en lotes el objeto de un contrato corresponde al órgano de contratación.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios. Las prestaciones que forman

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



parte del objeto del contrato podrían constituir “unidad operativa o funcional”; es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

4.1. Necesidad:

Que el Ayuntamiento de Canals pretende prestar el servicio de escuela infantil en la Escuela de educación infantil La Torreta, necesidad que se justifica en atender la demanda de los padres de niños del municipio para de esta forma garantizar la conciliación familiar.

Que por acuerdo Pleno de fecha 29 de marzo de 2018 se aprobó definitivamente la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la prestación del servicio público de escuela infantil en la que queda acreditado que el Ayuntamiento no dispone de los medios propios necesarios para prestar este servicio, por lo que se concluyó en acudir a la contratación externa de la prestación de servicios relativos a determinados aspectos del servicio en los que no se de traslado del riesgo operacional.

4.2. Idoneidad:

En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis económico.

5.1. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación, se ha obtenido mediante estudio económico que consta en el expediente.

De acuerdo con el artículo 102-4 de la LCSP, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación.

A los efectos previstos en los artículos 100 y 101 de la LCSP:

Presupuesto base de licitación: **207.855,44€ iva exento**

El valor estimado del contrato, para una duración de 1 año y 2 eventuales prórrogas de un año: **623.566,32 euros** (IVA exento).

El precio del contrato será el importe que resulte de la adjudicación del contrato.

Por lo que el precio a pagar por parte del Ayuntamiento al adjudicatario durante cada año, será el precio de adjudicación si la ocupación es de 6 aulas. En caso de no ocuparse todas las aulas, el precio de adjudicación de los servicios educativos, se reducirá proporcionalmente por cada unidad escolar no cubierta.

El Ayuntamiento y el representante de la empresa adjudicataria, acordarán, al inicio de cada

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



curso escolar, atendiendo a los escolares matriculados y a las especificaciones de la Inspección de Educación, cual es la ocupación de la Escuela Infantil.

El pago de dichas cantidades se efectuará en los términos previstos por el artículo 198 de la LCSP, contra factura mensual expedida por el adjudicatario, debidamente conformada por el responsable del contrato, una vez aprobada por el órgano competente, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de aquella, mediante transferencia al número de cuenta facilitado por el adjudicatario.

El Ayuntamiento será el beneficiario de la subvención de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la escolarización de alumnos de 2 a 3 años en las escuelas infantiles municipales de la Comunitat Valenciana. Así mismo el Ayuntamiento será el beneficiario del precio público por prestación del servicio de Escuela infantil conforme establece la Norma reguladora.

5.2. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe consignación suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, en el vigente presupuesto, en la aplicación 2024-34 32310 22799 Ensenyament infantil, contrat prestació serveis, retención de créditos, número de documento 2024.2.0002051.000 por la cantidad de 69.285'15 euros. Respecto a la cantidad de 138.570'30 euros correspondientes al ejercicio 2025, existe retención de créditos número de documento 2025.2.0000024.00.

La contratación del servicio cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme a los art 156 a 158 de la LCSP, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto, las ofertas se presentarán únicamente en el punto indicado, sin que sea válida la presentación en otro lugar.

6.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato es la contratación de los servicios de escuela infantil para la escuela de Educación infantil La Torreta, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trata de un contrato de servicios regulado por el art 312 de la LCSP, ya que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



6.3. Duración.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde la fecha de inicio de las prestaciones de los servicios que se indicará en el documento de formalización del contrato, previéndose la misma a partir del 1 de septiembre de 2024. Están previstas dos eventuales prórrogas de un año cada una de ellas.

7. Criterios de Solvencia económica y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, que se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.1. Justificación de los criterios de solvencia:

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios exigibles a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP y por ello los licitadores deberán acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación:

7.2. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse:

- Certificación de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la empresa licitadora con referencia expresa a la capacidad económica y financiera de la misma para el cumplimiento del contrato objeto de este pliego e importe de la primera anualidad: **207.855,44€**.

- a) Criterio elegido: Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la empresa licitadora con referencia expresa a la capacidad económica y financiera de la misma para el cumplimiento del contrato objeto de este pliego.
- b) Umbral exigido: Importe de la primera anualidad 207.855,44 €
- c) Medio de acreditación: Certificación de, al menos, una institución financiera

La elección de este criterio obedece a propiciar la participación en la licitación de pequeñas y medianas empresas con capacidad técnica suficiente.

7.3. Solvencia técnica y profesional.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



A tal efecto, **la solvencia técnica y profesional** exigida para la correcta prestación del contrato que nos ocupa es la siguiente:

a) Criterio elegido: Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

b) Umbral exigido: Los licitadores deberán acreditar la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato. El 70% de 207.855,44 euros que es el valor anual medio del contrato es **145.498,80 euros**, que será el umbral mínimo exigido.

c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional exigido mediante la presentación de una relación de los trabajos realizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El establecimiento de este criterio obedece a asegurar la participación de licitadores especializados en este ámbito, con una experiencia demostrable y con un volumen de negocio suficiente que acredite esa experiencia en el sector.

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los licitadores que concurran a la licitación agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP (UTE) y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

8. Criterios de Adjudicación.

A los efectos del artículo 145-4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2. a) del artículo 146.

La valoración de las proposiciones presentadas se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se citan, unos evaluables mediante fórmulas matemáticas

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



y otro mediante un juicio de valor, con arreglo a la siguiente ponderación (de 0 a 100 puntos):

A) **Criterios Económicos. El precio. (49%):** el precio. Evaluable mediante fórmulas matemáticas. Desglose:

1.- Mejor precio servicios educativos (49%). 49 puntos

B) **Criterios Cualitativos (51%):**

1.- Proyecto de gestión. Evaluable mediante juicios de valor. (30%). 30 puntos

2.- Mejoras. Evaluable mediante fórmulas matemáticas. (21%). 21 puntos.

A.- CRITERIOS ECONÓMICOS. PRECIO (49%). Máximo 49 puntos.

Mejor precio ofertado para los servicios educativos: Se valorará hasta un máximo de 49 puntos sobre el total el mejor precio ofertado por los licitadores, que será objeto de valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

La puntuación obtenida por cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px = 49 \times (Oferta 1 / Oferta x).$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio.

Oferta 1: Valor de la oferta más baja.

Oferta x: Valor de la oferta en estudio.

B.- CRITERIOS CUALITATIVOS (51 %). Máximo 51 puntos.

1. **Proyecto de gestión. 30 puntos.** (extensión máxima 50 páginas)

Deberá desglosarse en los siguientes apartados:

- Fundamentos legislativos. (5 puntos).
- Participación y relación con las familias. (5 puntos).
- Propuesta pedagógica: (10 puntos).
 - Objetivos.
 - Secuenciación y organización de contenidos. Principios pedagógicos y de evaluación.
 - Organización de la jornada diaria.
 - Tratamiento lingüístico.
 - Colaboración con las familias y la comunidad (recursos que intervienen en la Primera Infancia).
- Normas de organización y funcionamiento del centro: (10 puntos).

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



- Planificación de los recursos económicos
- Planificación de la provisión de personal
- Gestión de materiales, servicios y suministros, mantenimiento y limpieza.
- Proceso de admisión y matriculación
- Mecanismos de relación con el Ayuntamiento

(Se puntuará por apartados, el máximo cuando es excelente, la mitad cuando es adecuado y 0 cuando es inaceptable)

2. Mejoras. 21 puntos.

Por Propuesta de equipamiento y material didáctico para el desarrollo del proyecto educativo: hasta 6 puntos:

- Por equipamiento educativo por un valor de 500 euros: 3 puntos.
- Por equipamiento educativo por un valor de 1000 euros: 6 puntos.

Por prestación del servicio de Gabinete psicopedagógico: hasta 15 puntos:

- Por prestar el servicio de gabinete psicopedagógico 2 horas semanales: 10 puntos.
- Por prestar el servicio de gabinete psicopedagógico 4 horas semanales: 15 puntos.

C.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo establecido en el art.145 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se han propuesto una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes de forma objetiva y los ponderables mediante juicios de valor.

Los criterios elegidos como criterios de adjudicación están directamente vinculados al objeto del contrato, de tal manera que el primer criterio seleccionado ha sido el criterio precio, para mejorar la rentabilidad del mismo, es decir, con las mismas condiciones técnicas y de calidad, un precio menor de ejecución. Este criterio se valorará mediante fórmulas matemáticas. La asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

Como criterios cualitativos, que afecta a la calidad del contrato están la presentación de un proyecto de gestión que valorará la capacidad organizativa y técnica de las empresas licitadoras considerando que tiene una incidencia directa con la calidad del servicio, este se valorará mediante juicio de valor y las mejoras en el equipo educativo y en la atención psicopedagógica, que serán valorados mediante fórmulas matemáticas .

9.- Condiciones especiales de ejecución.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo deberá favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- El contratista prestará el servicio municipal de Escuela Infantil La Torreta con sus propios medios personales y tiene que disponer en todo momento del personal necesario para prestar los servicios objeto del contrato.
- Todo el personal del adjudicatario tiene que tener la capacidad técnica, titulación y formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. En cuanto a la titulación, de acuerdo con el Decreto 2/2009, de 9 de enero, al menos uno de los miembros del equipo de personal educativo tiene que poseer el título de maestro especialista en educación infantil o título de grado equivalente y el resto tienen que poseer el título de maestro especialista en educación infantil o título de grado equivalente o el de técnico superior en educación infantil, o cualquiera otro título declarado equivalente, académicamente y profesionalmente, a alguno de los anteriores.
- Todo lo personal empleado para la prestación del servicio motivo de este contrato tiene que depender laboralmente del contratista sin que entre aquel y el Ayuntamiento haya ningún vínculo funcional ni laboral. La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponde al adjudicatario y es el responsable de cumplir con los convenios colectivos sectoriales y territoriales que sean aplicables.
- El personal será contratado por el adjudicatario.
- La persona que ejercerá el cargo de director de la escuela tiene que tener, como mínimo, el título de maestro especialista en educación infantil.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



- La dotación de personal cualificado en la Escuela Infantil La Torreta será al menos igual al de unidades en funcionamiento más una. Al menos uno tiene que contar con la titulación de maestro con la especialización de Educación Infantil. El contratista asignará a cada grupo de niños una persona con responsabilidad de grupo, que velará de manera coordinada por la atención individualizada y por el seguimiento del propio grupo.
- El adjudicatario tiene que facilitar en el Ayuntamiento, antes del inicio de la prestación del servicio, la relación de personal, junto con sus funciones y titulaciones. El adjudicatario tiene que comunicar inmediatamente en el Ayuntamiento de Canals cualquier modificación que se produzca en la relación inicial de personas adscritas a la realización del contrato.
- El contratista también tiene que facilitar los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa, donde conste el pago y todas las personas adscritas a la realización del objeto del contrato. El adjudicatario tiene que estar siempre al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y Hacienda.
- El Ayuntamiento de Canals podrá pedir cualquiera otro documento o certificado oficial para comprobar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- La empresa tiene que velar porque haya una continuidad en el equipo educativo de la escuela, con objeto de evitar que se produzcan cambios o sustituciones, si no son estrictamente necesarios.
- El adjudicatario tiene que garantizar el cubrimiento de las ausencias de su personal docente, de forma inmediata, de forma que, en ningún momento de la prestación del servicio, pueda quedar reducida la dotación de personal de la concesión. A este efecto, y dentro de su propuesta de gestión, presentará el sistema previsto de sustituciones de urgencia para este personal. El personal sustituto tiene que cumplir los requisitos de titulación requeridos para el personal titular. El adjudicatario tiene que informar al Ayuntamiento de las bajas y de las correspondientes sustituciones.
- El periodo de goce de vacaciones del personal adscrito al servicio será en todo caso coincidente con el momento en que la escuela estará cerrada, el mes de agosto.
- El contratista será responsable ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por las personas contratadas durante la prestación del servicio y estará obligado a repararlas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso concreto.
- El adjudicatario se responsabilizará del tratamiento correcto del personal con relación a los usuarios.

El número mínimo de profesionales en presencia simultánea tiene que ser igual al número de unidades en funcionamiento más uno. Por lo tanto si están en funcionamiento las 6 aulas, el personal será el siguiente:

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
04/03/2024



- 1 director a jornada completa: dedicado a la dirección, coordinación y gestión de la escuela y atención a los niños. La persona que realice la función de director del centro tiene que tener como mínimo la titulación de maestro especialista en educación infantil y podrá ser también tutor de alguna de las unidades o educador de apoyo
- 6 tutores responsables de cada grupo de niños a jornada completa.

Si no están en funcionamiento todas las aulas el personal podrá reducirse tal como hemos enunciado anteriormente de forma que los profesionales en presencia simultánea sean igual al número de unidades en funcionamiento más uno.

La adscripción de este personal al contrato es un requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial.

10. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Canals.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar los servicios de escuela infantil para la escuela de Educación infantil La Torreta, constituyendo un contrato administrativo de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto y tramitación ordinaria, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

Canals a la fecha de la firma.

Firma digitalmente, según codificación al margen. El Alcalde, Ignacio Mira Soriano.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACCH FFXD RVTE XFQH

Memoria - SEFYCU 4902326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 11